



Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 130-MPH

Huaraz, 04 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de fecha 03 de abril del año 2019, el Informe N° 173-GATR-MPH-2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria Rentas de fecha 25 de marzo del 2019 y el Informe Legal N° 188 -2019-MPH/GAJ, de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

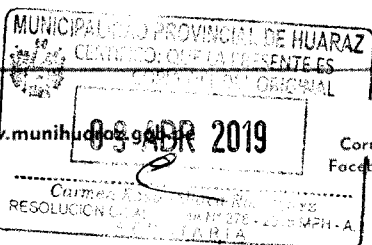
Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional -Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 establece que "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, precisando que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; es pertinente señalar que la facultad de graduar el monto de las multas a imponer implica también la facultad de condonar dichos montos en el porcentaje que se considere necesario y que permita cumplir con los objetivos de las multas;

Que, los Artículos 38° 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, las Ordenanzas forman parte del Ordenamiento Jurídico Municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal el saneamiento de las deudas tributarias;



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas
Telf. Central (043) 421661

Correo electrónico: munihuaraz2019.2022@gmail.com
Facebook: Municipalidad Provincial de Huaraz 2019-2022

Huaraz
Rumbo al Bicentenario

Que, de conformidad a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8 y 9), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y estando al Acuerdo de Concejo N° 007-2019-MPH, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07-2019 de fecha 03 de abril de 2019, con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 124-MPH, QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD DE AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por finalidad, establecer beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias, en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA.

La presente Ordenanza y los beneficios establecidos en la misma tendrán vigencia hasta el 30 de abril del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

El reconocimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y No Tributaria, interrumpiendo los plazos de prescripción.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza deberá de publicarse en el diario Oficial de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR CUANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA.

